

# PÚBLICO

C.P. QUEMCHI ORD N° 12000/ 57 Vrs.

**DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR MORTALIDAD MASIVA EN CENTROS DE CULTIVO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE QUEMCHI.**

**QUEMCHI, 01 DE ABRIL DE 2026**

**VISTO:** lo establecido en la D.L. N° 2.222 de 1978, ley d Navegación; el D.F.L N°292 de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la Ley N.° 18.575; la Ley N°19.880; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el Código Internacional para la Protección de los Buques y las instalaciones Portuarias (PBIP); normativa vigente en materia de acuicultura; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

## **CONSIDERANDO:**

Que, es deber de la Autoridad Marítima velar por a seguridad humana en el mar, la protección del medio ambiente acuático y la adecuada operación de las actividades marítimas y acuícolas que se desarrolla en aguas jurisdiccionales. Se hace presente que los eventos de mortalidad masiva en centros de cultivos pueden ocasionar riesgos sanitarios y ambientales, en la cual se requieren una oportuna coordinación con está Autoridad Marítima, para lo cual resulta necesario establecer un procedimiento claro y oportuno de comunicación ante la ocurrencia de estos eventos, especialmente cuando se active el respectivo plan de contingencia.

## **RESUELVO:**

1.- **ESTABLECE**, que dicha información deberá ser remitida simultáneamente al momento de activarse el correspondiente plan de contingencia del centro afectado.

2.- **DISPONGASE** , que todos los centros de cultivos ubicados dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quemchi deberá informar de forma de manera inmediata a la Autoridad Marítima Local cuando se vean afectados por eventos de mortalidad masiva. La notificación deberá efectuarse obligatoriamente por las siguientes vías:

-Via telefónica, informando de forma inmediata a las Autoridad Marítima.

+56967799161 - 652691334

-Via correo electrónico, a las siguientes casillas institucionales:

[opercpque@dgtm.cl](mailto:opercpque@dgtm.cl) [servicioscpque@dgtm.cl](mailto:servicioscpque@dgtm.cl)

3.- **INDIQUESE**, que la información proporcionada deberá considerar, a lo menos :

- a) Identificación del centro de cultivo.
- b) Ubicación geográfica.
- c) Volumen estimado de mortalidad.
- d) Causa probable (se dispone).
- e) Medidas adaptadas.

4.- **ESTABLECE**, que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución sera sancionado conforme a la normativa marítima vigente.

5.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



  
**CLAUDIO REYES CONEJEROS**  
**SUBOFICIAL (ART.SEG.M)**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE QUEMCHI.**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Empresas Salmoneras.
2. Empresas de Miticultura.
3. Depto Operaciones.